

2012
09/11/2012 09:20

AJ-IGM



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

ASESORIA JURIDICA DEL I.G.M.
CONVENIO REGISTRO 2012-14

Ramiro Lucio
ASESORIA JURIDICA DEL I.G.M.

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

SIGTIERRAS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICO Y
ECONÓMICO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT Y
EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR IGM**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT**, legalmente representada por el Ing. Antonio Bermeo Noboa, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme el documento que se adjunta como habilitante, y por otra parte, el **Instituto Geográfico Militar**, representado legalmente por señor Crnl. de E.M.C., Ing. Pedro Cabezas Gallegos, en su calidad de Director, a quienes en adelante, se denominarán la "Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT" y el "IGM" en el orden indicado.

Los comparecientes, a través de sus representantes hábiles para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El 01 de febrero de 2011, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC para financiar el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.
- b) El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, ejecuta parcialmente el Programa "Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS", que busca implantar en 50 cantones un sistema eficiente de gestión de catastro y registro de la propiedad de la tierra rural.
- c) La Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, es la Unidad encargada de la ejecución del Programa, misma que cuenta con experiencia en generar información para la elaboración de los catastros rurales, regularización de la tenencia de la tierra en el sector rural, inscripción de predios en los registros de la propiedad, en el desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica y en generar los mecanismos para facilitar la transferencia de la información con fines de aplicaciones estratégicas, en coordinación con las respectivas instituciones nacionales y locales.
- d) El IGM es una entidad de derecho público y que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, orgánica y disciplinariamente adscrito al Ministerio de Defensa, con sede en la ciudad de Quito, que tiene a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País.
- e) El IGM se encuentra ejecutando el proyecto de establecimiento de la Red GNSS (Global Navigation Satellite System - Sistemas Satelitales de Navegación Global) de Monitoreo Continuo del Ecuador –REGME-, cuyo objetivo fundamental es proveer de una plataforma de georeferenciación ágil y precisa, que a futuro establecerá el nuevo marco de Referencia Geodésico del país.

A

A



SIGTIERRAS

- f) La Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT se encuentra ejecutando el Programa SIGTIERRAS a nivel nacional, siendo necesario dentro del proceso de implementación, establecer un Sistema Nacional de Información Catastral Integral, para lo cual es fundamental disponer de acceso continuo a los datos generados por la REGME.
- g) Mediante Informe Técnico elaborado el 23 de febrero de 2012, la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT establece la necesidad de obtener el acceso permanente y continuo a los datos generados por la REGME con el fin de facilitar los procesos de generación y actualización de cartografía catastral rural.
- h) Mediante oficio No. IG – 348/2012 del 22 de octubre del 2012, el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional autoriza al IGM la entrega de los datos GNSS al Programa SIGTIERRAS correspondientes a las estaciones de monitoreo continuo de su propiedad.
- i) Las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 502, publicado en el Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, señala en el artículo 1 que para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones que forman parte de la Función Ejecutiva, se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio: a) La gestión financiera de los proyectos del Gobierno Central debe orientarse fundamentalmente al fortalecimiento de la propia institucionalidad del Gobierno Central y demás instituciones del Estado; b) No habrá restricción en la transferencia de recursos que se realicen entre entidades del Gobierno Central en las que se determine el cumplimiento de propósitos comunes; (...).
- j) El artículo 3 de las Políticas mencionadas en el numeral precedente, señala que para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el decreto de la especie, debe suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.
- k) Con estos antecedentes, por así convenir a los intereses comunes que representa la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT y el IGM, convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional Técnico y Económico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Técnico y Económico con la finalidad de ampliar la cobertura de la Red GNSS de Monitoreo Continuo del Ecuador (REGME) a fin de mejorar el proceso de generación y actualización de cartografía catastral, básica y temática a nivel nacional mediante el uso eficaz de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) disponibles.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1.- COMPROMISOS DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT:



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SIGTIERRAS

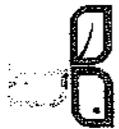
ASESORIA JURIDICA DEL I.G.M.
CONVENIO REGISTRO DEL I.G.M. 2012-111
Romulo Suarez
ASESOR JURIDICO DEL I.G.M.

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

- a) Comprometer de sus recursos el valor máximo de 50,000.00 USD, (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 014-08-2012 emitida por la Directora Financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT, para adquirir una estación GNSS de monitoreo continuo nueva y de última generación, con todos sus accesorios que formará parte integral de la REGME, de conformidad con las especificaciones técnicas que serán desarrolladas y entregadas por el IGM, y que forman parte integrante de este instrumento.
- b) Una vez que sea adquirida esta estación GNSS, por la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT, será entregada en comodato precario al IGM, quien será el único responsable del control y administración total y efectivo de la estación GNSS de monitoreo continuo con todos sus accesorios.
- c) Garantizar el manejo, uso y distribución adecuados de los datos generados por la REGME; y que los datos serán utilizados por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT para dar cumplimiento a su misión y sin fines de lucro.
- d) De ninguna manera se podrá comercializar las coordenadas, fichas técnicas y datos pertenecientes a las estaciones de la REGME; facilitados por el IGM.
- e) Dar reconocimiento al IGM cuando se publiquen estudios técnicos en los que se utilicen los datos de las estaciones de monitoreo continuo de la REGME objeto de este convenio, (fuentes bibliográficas, propiedad intelectual, entre otros).

3.2.- COMPROMISOS DEL IGM:

- a) Proporcionar a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT todas las especificaciones técnicas y de compatibilidad para la adquisición de una estación GNSS de monitoreo continuo nueva y de última generación, con todos sus accesorios, y su incorporación a la REGME, y apoyar a la Unidad Ejecutora dentro del proceso de adquisición, ya sea absolviendo consultas o asignando a un técnico para que forme parte de la comisión técnica de adquisición.
- b) Recibir en comodato la estación de monitoreo continuo que se va a adquirir, incorporarla íntegramente a la REGME y asumir los costos de su mantenimiento y operatividad.
- c) El sitio en el cual se instale la estación permanente, sus coordenadas y ajuste dentro de la REGME serán responsabilidad del IGM de acuerdo a su planificación y necesidad. Si la estación requiere ser reubicada, la nueva posición y ajuste serán responsabilidad del IGM, conforme a sus requerimientos institucionales.
- d) Asumir los costos que demanden los trabajos de obra civil que se requieran, para efectuar la correcta monumentación, instalación y conectividad de la estación de monitoreo continuo y sus accesorios, según especificaciones del IGM; así como también, los costos de energía eléctrica e internet para garantizar el óptimo funcionamiento de la estación.



SIGTIERRAS

- e) Realizar el control de calidad de la información obtenida de la estación que se implementará en función del presente convenio de cooperación, a través del Centro de Procesamiento de Datos GNSS del Ecuador CEPGE.
- f) Realizar las coordinaciones respectivas ante el proyecto SIRGAS para incorporar la estación GNSS de monitoreo continuo a la Red Continental SIRGAS-CON.
- g) Realizar los trabajos de campo que permitan enlazar la estación de monitoreo continuo, al Sistema de Referencia Geodésico Nacional, a través de la REGME y a la Red Continental SIRGAS-CON.
- h) Poner a disposición y uso de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, los datos de todas las estaciones REGME, a través de un servidor FTP de acceso controlado, en forma permanente y continua actualización. La distribución de datos será a través del formato universal estandarizado RINEX (Receiver Independent Exchange). El intervalo de registro de las observaciones RINEX es de 1 segundo, siempre y cuando el ancho de banda de Internet lo permita.
- i) Facilitar las coordenadas Oficiales y Fichas Técnicas de las estaciones permanentes de la REGME enlazadas al Marco de Referencia Nacional, a través del Geoportal del IGM. Estas coordenadas no serán comercializadas bajo ningún concepto, aunque si utilizadas para los fines propios de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT.
- j) En caso de fallo, atentado o siniestros suscitados en los equipos pertenecientes a la REGME, el IGM no se responsabiliza por afectaciones colaterales o de lucro cesante, que se pudieran generar en el desarrollo de los proyectos ejecutados por la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT.
- k) La falla de recepción de información en las estaciones REGME por cualquier evento enunciado en el literal anterior, será comunicado por el IGM a la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, dentro de las 24 horas posteriores al evento suscitado.
- l) En el caso que una determinada estación de la REGME perteneciente al IGM no funcione correctamente, el IGM se compromete en el plazo de 30 días, a solventar cualquier desperfecto existente y mantener comunicación constante al respecto con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

Las actividades del presente convenio serán financiadas con recursos de cada institución de acuerdo a los compromisos adquiridos y determinados en el presente instrumento, las mismas que serán fijadas en su respectivo presupuesto, para cubrir su financiamiento, especialmente el referente al monto destinado para la adquisición de una estación de monitoreo continuo para incorporarse a la REGME, a cargo de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT; como para los trabajos de obra civil que se requieran para efectuar la correcta monumentación, instalación, determinación y conectividad de la estación de monitoreo continuo y sus accesorios, los costos de energía eléctrica e internet para garantizar el óptimo funcionamiento de la estación y el acceso permanente y continuo a



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

SIGTIERRAS

ASESORÍA JURÍDICA DEL I.G.M.
CONVENIO REGME MAGAP - PRAT 2017-14
[Firma]
ASESOR JURÍDICO I.G.M.

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

los datos de la REGME a través de diferentes tecnologías de información y comunicación, a cargo del IGM.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES.-

- a) Para coordinar la ejecución del presente Convenio, las partes nombrarán por escrito a un representante de cada institución con el objeto de establecer una instancia de coordinación y para canalizar las acciones pertinentes al desarrollo del Convenio.
- b) Se mantendrán reuniones de trabajo debidamente planificadas, con el objeto de coordinar las actividades descritas en este convenio, de la cual se levantará una Acta de avance y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL ACCESO Y USO DE LOS DATOS.-

Los datos generados por la estación de monitoreo que se adquirirá e instalará conforme lo determinado en el presente convenio, así como los datos generados por la REGME detallados en el presente convenio (*datos crudos originales, RINEX y coordenadas fijas de cada estación*) serán de acceso y uso permanente y continuo por parte de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT, para dar cumplimiento efectivo a su misión, sin fines de lucro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de duración de diez (10) años desde la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo siempre que exista el acuerdo previo de las partes. Si la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT se extinguiere, el IGM entregará a la entidad que el MAGAP determine en función de las atribuciones y competencias relativas al manejo de dicha información.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-

8.1 El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito.
- b) Por haberse cumplido el objeto por el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar a la otra parte con ocho (8) días de antelación a su terminación, concediéndole previamente el término de cinco (5) días a fin de que presente los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento el Coordinador de la parte afectada deberá elaborar un Informe de liquidación del Convenio, en la cual se establezcan el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se provean las devoluciones que fueren pertinentes.
- e) Por cualquier razón fuera de control de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT o el IGM, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



SIGTIERRAS

- f) Por hechos que determinen la inconveniencia para las partes, continuar con la ejecución del Convenio.

Para los literales a), b), c) y e) se suscribirá un Acta de Liquidación del Convenio, acorde a las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

8.2 Para el caso de suspensión del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión.

8.3 En cualquiera de los casos de terminación del presente Convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a sus obligaciones resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de las obligaciones para las terceras personas.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Además de los mencionados en la cláusula primera, se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

- 1) Contrato de Servicios Ocasionales suscrito entre el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP y el ingeniero César Antonio Bermeo Noboa, como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT.
- 2) Nombramiento del Director del Instituto Geográfico Militar IGM.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-

El presente instrumento podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, debiendo suscribirse la correspondiente enmienda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT

Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas, esq. Edif. MAGAP Piso 10, Quito - Ecuador,
edificio MAGAP
Teléfonos: (593- 2) 254-6498 / 256-2004

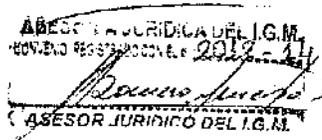
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR IGM

Seniergues E4-676 y Gral. Telmo Paz y Miño, El Dorado, Quito – Ecuador,
Teléfonos: 3975100 / 129.



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

SIGTIERRAS



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias o divergencias derivadas del presente Convenio, las partes se someterán a los mecanismos de mediación y arbitraje previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación y a las reglas que se indican a continuación:

- a) **Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, será resuelta en primer término con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- b) **Convenio Arbitral.-** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán al arbitraje administrado bajo las siguientes normas:
 - b1) El arbitraje será en Derecho, y tendrá lugar en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose las partes al Reglamento de Funcionamiento de este Centro de Arbitraje;
 - b2) La forma de selección de los árbitros y constitución del Tribunal Arbitral, será de conformidad a lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito;
 - b3) Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia;
 - b4) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria;
 - b5) La legislación aplicable será la ecuatoriana;
 - b6) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictada por la justicia ordinaria; y,
 - b7) Los costos del arbitraje lo pagarán las partes en iguales porcentajes.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT y el IGM declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para constancia de lo acordado firman el presente convenio en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito D.M., el 31 de octubre de 2012.

Ing. Antonio Bermeo Noboa.
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT

Ing. Pedro Cabezas Gallegos
Crnl. de E.M.C. Director
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR